Expediente: **3174/23-A4**
Carátula: **ESPINDOLA CHRISTIAN RICARDO C/ ALVAREZ MATIAS EZEQUIEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228778835 - ESPINDOLA, CHRISTIAN RICARDO-ACTOR
90000000000 - ALVAREZ, MATIAS EXEQUIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 3174/23-A4

H105025919380

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACIÓN

JUICIO: ESPINDOLA CHRISTIAN RICARDO c/ ALVAREZ MATIAS EXEQUIEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°3174/23-A4

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Luis Alfredo Cristian Argañaraz del 20/10/2025:

Por adjuntado tasa de justicia y bono de movilidad, en consecuencia, **FIJO** nueva fecha para el día **10/11/2025 a horas 10:00,** para que se lleve a cabo la inspección ocular en el domicilio denunciado (Avenida Alem N° 1725, de ésta ciudad), a fin de constatar lo solicitado por la oferente, con excepción de lo requerido en el segundo párrafo del escrito de ofrecimiento, el que se transcribe a continuación: ***...Asimismo, pregunte a los vecinos del negocio si conoce quienes fueron sus dueños desde el año 2008 a la fecha...,*** atento que los Oficiales de Justicia no cumplirán tareas de peritos ni podrán efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de índole investigativo, de carácter técnico o de notificadores. Las constataciones o Inspecciones para las que están autorizados deben ser simples y de sentido común. (Conf. Acordada 367/03).

A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTO** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, al cual deberá adjuntar la copia de ofrecimiento del presente cuaderno, y demás copias que resulten necesarias.

Tengo por designado para su diligenciamiento al letrado Luis Alfredo Cristian Argañaraz, mat. 4310, teléfono de contacto 3815875780.

A los fines de su realización la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encontrare persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de esta Oficina en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida**.** MAL-3174/23-A4.

Actuación firmada en fecha 22/10/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.